RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO

RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
AHORA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.2316/2018

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
SECRETARÍA TÉCNICA
28 MAR 2019
RECIBIDO
Nombre:
Hora: 16:50

INFODF/DAJ/SCR/ 108 **/2019**

Ciudad de México, a

LCDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E.

Hago referencia al acuerdo del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión **RR.IP.2316/2018**, en el cual se determinó que la Delegación Álvaro obregón ahora Alcaldía Álvaro Obregón no atendió lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia **ordene el cumplimiento del fallo definitivo**, en un plazo que no exceda de **cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

LCDA. YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021
OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OIP

Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos.
28 MAR 2019
Ventanilla de Oficialía de Partes
RECIBIDO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

c.c.p. Secretaría Técnica del INFOCDMX. Presente.
c.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.
ZJGV/RMB